



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-12

ATENCIÓN: A TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN ESTIMADA SOBRE PROPIEDAD MUEBLE

ASUNTO: EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA EL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE LA CONTRIBUCIÓN ESTIMADA SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2020

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado un estado de emergencia para todo Puerto Rico ante el inminente impacto de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), mediante Orden Ejecutiva OE-2020-20 del 12 de marzo de 2020. Posteriormente, 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-23, en la cual se establece un toque de queda ordenando a todos los individuos en Puerto Rico a permanecer en sus hogares por un período de 14 días. Además, decretó un cierre de las operaciones gubernamentales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico de 15 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020. Posteriormente, el toque de queda se siguió extendiendo y variando en términos de restricciones sociales y económicas, según establecido en la última Orden Ejecutiva la OE-2020-60.

Ante esta realidad, bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 80-1991, según enmendada, a la Junta de Gobierno del CRIM y al Director Ejecutivo, el CRIM extendió la fecha de radicación de la planilla de la contribución sobre la propiedad mueble del año económico 2019 para el 3 de agosto de 2020. No obstante, debido al paso de la tormenta tropical Isaías, los días 29 y 30 de julio, se le concedió al contribuyente un término adicional, estableciendo el 7 de agosto como la fecha límite para la radicación de la planilla o solicitud de prórroga. Considerando que los datos de esta de planilla son necesarios para hacer el cómputo de la contribución sobre la propiedad mueble estimada, correspondiente a la planilla del año económico 2020, la Junta de Gobierno del CRIM y el Director Ejecutivo determinaron promulgar la presente Orden Administrativa autorizando una extensión en la fecha de pago del primer trimestre de la contribución estimada de la planilla del año económico 2020.

II. SE ORDENA

- a) Extender el término para el pago del primer trimestre de la contribución estimada de la propiedad mueble del año económico 2020, dispuesto en el Artículo 6.05 de la Ley Núm. 83-1991, hasta el 15 de septiembre de 2020. De conformidad con el Artículo 6.05(h)(1) de la citada Ley Núm. 83-1991.

Orden Administrativa Núm. 2020-12

Extensión Término Pago del Primer Trimestre de la Contribución Estimada de la Propiedad Mueble

Año Económico 2020

Página 2 de 2

- b) Los demás términos para el pago de estimada correspondientes al segundo (16 de noviembre), tercer (15 de febrero) y cuarto (17 de mayo) trimestre permanecen inalterados.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata. La extensión concedida mediante esta Orden se circunscribe al año económico 2020.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 5 de agosto de 2020.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo